



*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la realización conjunta del proyecto de investigación titulado "Diseño y seguimiento de las actuaciones para la restauración de la población de conejos en el Parque Natural del Tajo Internacional", en el marco del de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013. (2015060311)*

Habiéndose firmado el día 23 de diciembre de 2014, el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la realización conjunta del proyecto de investigación titulado "Diseño y seguimiento de las actuaciones para la restauración de la población de conejos en el Parque Natural del Tajo Internacional", en el marco del de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 5 de febrero de 2015.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO "DISEÑO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES PARA LA RESTAURACIÓN DE LA POBLACIÓN DE CONEJOS EN EL PARQUE NATURAL DEL TAJO INTERNACIONAL", EN EL MARCO DEL DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2007-2013

Mérida y Madrid, a 23 de diciembre de 2014.

De una parte, D. Ernesto de Miguel Gordillo, Secretario General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura en virtud del Decreto 169/2011, de 22 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por resolución del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de 26 de julio de 2011, (DOE 1/08/2011, n.º 147) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2001, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. José Ramón Urquijo Goitia, en su condición de Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, nombrado por Resolución de la Presidencia de 25 de abril de 2012 (BOE de 15 de junio de 2012), actuando en nombre y representación de esta institución en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Primera, apartado 2.1 de la Resolución de 12 de julio de 2012 de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se delegan competencias (BOE de 19 de julio de 2012).

Ambas partes se reconocen con poder, competencia y legitimación bastante para firmar el presente Convenio de Colaboración, y en su virtud,

#### EXPONEN

PRIMERO. Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su artículo 34.1, establece que los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidos las Universidades públicas, los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo.

SEGUNDO. Que el artículo 34.1 de la citada Ley prevé que podrán celebrar estos convenios, los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades: Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación; creación o financiación de centros, institutos y unidades de investigación; financiación de proyectos científico-técnicos singulares; formación de personal científico y técnico; divulgación científica y tecnológica y uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.



TERCERO. Que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tiene asumidas las competencias en materia de medio ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuidas mediante los Reales Decretos de transferencia de funciones a la Junta de Extremadura y asignadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta a esta Consejería por Decreto 15/2011 de 8 de julio.

CUARTO. Que por su parte, a la Dirección General de Medio Ambiente le corresponden, entre otras, las funciones de promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente, conforme lo establecido en el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto.

QUINTO. Que la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece en su artículo 5.2 f) dedicado a los "Deberes de los poderes públicos" que las Administraciones Públicas integrarán en las políticas sectoriales el mantenimiento y, en su caso, la restauración de la integridad de los ecosistemas.

SEXTO. El Parque Natural del Tajo Internacional se declara en el año 2006 con la finalidad de contribuir a la conservación de sus ecosistemas y valores naturales y favorecer el mantenimiento de los usos y aprovechamientos tradicionales, así como los usos educativos, científicos, culturales, recreativos y socioeconómicos que sean compatibles con la protección del espacio, así queda reflejado en la Ley 1/2006, de 7 de julio, por la que se declara el Parque Natural del "Tajo Internacional", y establecer las medidas necesarias para asegurar la protección, conservación, mejora y utilización racional del Espacio Natural "Tajo Internacional" reflejado en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural "Tajo Internacional" aprobado en el Decreto 208/2014, de 2 de septiembre. Estableciendo en el artículo 2 de la citada Ley y en el artículo 7 del Decreto como objetivos prioritarios el "... conservar, proteger y fomentar los recursos naturales, su vegetación, flora, fauna, gea y paisaje, preservando su biodiversidad y manteniendo la dinámica y estructura de sus ecosistemas..." así como "Garantizar la conservación de las especies de flora y fauna...".

Asimismo se establece como directriz para la gestión de los recursos naturales en el apartado 12 del artículo 20 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales que "se promoverán e impulsarán todas aquellas actuaciones que tiendan a incidir favorablemente en las poblaciones de especies cinegéticas de caza menor, con atención al conejo de monte y la perdiz roja, en especial las mejoras de hábitats, con el objetivo de aumentar y estabilizar sus poblaciones".

SÉPTIMO. Que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC), con sede en Madrid, calle de Serrano, 117, 28006-Madrid, y con NIF: Q-2818002-D, es un Organismo Público, adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad, con naturaleza jurídica de Agencia Estatal, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

El CSIC actúa conforme a lo establecido en la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos, así como según lo previsto en su vigente Estatuto, y de conformidad con el artículo 34 de la citada Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

OCTAVO. Que el Instituto de Estudios Sociales Avanzados (en adelante IESA), es un centro de investigación mixto del CSIC y la Junta de Andalucía, enmarcado en el área científica de humanidades y ciencias sociales, se caracteriza por contar con equipos multidisciplinares que abarcan especialistas en Sociología y Ciencias Políticas hasta las Ciencias Ambientales y la Estadística, por ello cuenta con diferentes áreas temáticas de trabajo entre las que destaca la conocida como TRAMAS (Territorio, Ruralidad, Agricultura, Medio Ambiente y Sostenibilidad) cuyo fin es abordar de modo integrador los principales procesos de cambio que afectan al desarrollo económico y social de los territorios rurales y urbanos de las sociedades contemporáneas. El grupo de investigación TRAMAS al que pertenece el Dr. Rafael Villafuerte Fernández, investigador científico del CSIC e investigador principal del proyecto "Diseño y seguimiento de las actuaciones para la restauración de la población de conejos en el Parque Natural del Tajo Internacional" (Memoria científico técnica aportada en el Anexo I), dispone de una dilatada experiencia en el estudio y seguimiento del conejo de monte, quedando reflejada en numerosas publicaciones científicas, charlas y conferencias, en torno a la biología de esta especie realizadas desde hace bastantes años.

Además, el CSIC cuenta con una extensa base de datos de artículos científicos, charlas, conferencias y ponencias desde 1970 relacionados con el conejo de monte.

NOVENO. Que ambas instituciones están interesadas en colaborar en el marco del Programa Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 mediante la realización del proyecto de "Diseño y seguimiento de las actuaciones para la restauración de la población de conejos en el Parque Natural del Tajo Interna", según las obligaciones definidas en la estipulación segunda, por presentar el mismo un elevado carácter científico, requiriendo un gran conocimiento específico de la materia. Por este motivo, la realización de este trabajo solo puede ser realizado por un organismo que presente una dilatada experiencia en estos trabajos y que cuente con un equipo técnico formado por expertos en esta materia, siendo el más apropiado para la realización de estos trabajos el CSIC al contar con los medios técnicos y materiales adecuados para ejecutar las actuaciones previstas en el presente convenio.

DÉCIMO. Que las actuaciones previstas en el presente convenio son elegibles conforme al Reglamento (CE) n.º 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER 2007-2013), Eje 2 "Mejora del medio ambiente y del entorno rural", medida 2.2.7. "Inversiones no productivas en tierras no agrícolas", tasa de cofinanciación 80 % con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER) "Europa invierte en las zonas rurales" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, al incluir esta medida como objetivos estratégicos: "incrementar las poblaciones y las posibilidades de supervivencia de las especies protegidas de las Directivas Aves y Hábitats" y "aumentar el grado de conservación de las especies protegidas, mediante las técnicas de manejo de sus hábitats en los bosques".

Los datos obtenidos a través de este Convenio, desarrollarán las inversiones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 y facilitarán a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía el ejercicio de las competencias que ostenta en materia de mantenimiento y restauración de la integridad de los ecosistemas.

En virtud de lo expuesto, ambas instituciones y por ello acuerdan formalizar el presente Convenio, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con arreglo a las siguientes,



## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA. Objeto del convenio y ámbito de aplicación.**

El presente Convenio establece un marco de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, y el CSIC a través del Instituto de Estudios Sociales Avanzados, para el desarrollo del proyecto titulado "Diseño y seguimiento de las actuaciones para la restauración de la población de conejos en el Parque Natural de Tajo Internacional." (en adelante denominado Proyecto).

El ámbito de aplicación del convenio incluye los municipios que se integran en el Parque Natural de Tajo Internacional: Alcántara, Brozas, Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Herreuela, Membrío, Salorino, Santiago de Alcántara, Valencia de Alcántara y Zarza la Mayor.

### **SEGUNDA. Obligaciones de las partes.**

1. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura se compromete a:
  - 1.1. La participación del equipo técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente para desempeñar labores de apoyo al grupo investigador del CSIC, concretamente a través de:
    - 1.1.1. Aportar información ambiental referida a fauna y flora protegida, hábitats naturales y áreas protegidas, así como la revisión y supervisión de los trabajos realizados.
    - 1.1.2. Designar una persona encargada de la Dirección Técnica del Proyecto.
  - 1.2. Transferir al CSIC la cantidad de setenta y dos mil doscientos veintiocho euros con cuarenta y seis céntimos de euro (72.228,45 Euros) con objeto de contribuir a los gastos derivados de la realización del proyecto por parte del IESA.
2. El CSIC, a través del IESA se compromete a:
  - 2.1. Responsabilizarse de la ejecución de los trabajos del proyecto que se detallan en la memoria técnica del proyecto, aportando las instalaciones, los materiales y equipos, así como los recursos humanos necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio así como en su anexo.
  - 2.2. Presentar informes trimestrales en la que se haga constar los trabajos realizados.

### **TERCERA. Condiciones del pago.**

La aportación de la Junta de Extremadura se realizará por certificaciones parciales trimestrales, firmadas por el Director Técnico nombrado al efecto, por las unidades ejecutadas en base a la Memoria Técnica y Económica.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.641.00, proyecto



económico 2008.15.05.001700 titulado "Gestión Sostenible de Especies y Áreas Protegidas en Terrenos no Agrícolas" cofinanciado el 80 % con los fondos disponibles del FEADER del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, Eje 2 "Mejora del medio ambiente y del entorno rural" y medida 2.2.7 "Inversiones no productivas en tierras no agrícolas" correspondiente al ejercicio 2015 de los presupuestos de dicha Consejería el pago de la cantidad total de setenta y dos mil doscientos veintiocho euros con cuarenta y cinco céntimos euros (72.228,45 €) mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente núm. ES57 0049 1874 0821 11024803 del Banco Santander a nombre del Instituto de Estudios Sociales Avanzados, indicando como referencia en título del proyecto.

El presente convenio queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en el que se ejecutará.

Por su parte, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas deberá elaborar certificaciones parciales de carácter trimestral en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el Convenio efectivamente realizados y acreditados.

#### ***CUARTA. Comisión mixta de seguimiento.***

A partir de la firma del presente convenio, en un plazo inferior a treinta días, se constituirá una comisión mixta de seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad, y un mínimo de cuatro miembros. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio; reuniéndose al menos una vez cada seis meses.

La presidencia de la comisión mixta de seguimiento será ejercida por la persona que ocupe el puesto de Director General de Medio Ambiente en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En lo no previsto en este convenio, la Comisión de Seguimiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados, en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ***QUINTA. Vigencia.***

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 30 de septiembre de 2015.

#### ***SEXTA. Medidas de publicidad.***

El CSIC instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, cartel informativo con la indicación de que la actuación se realiza mediante cofinanciación de la Junta de Extremadura con fondos europeos, FEADER, Eje 2 "Mejora del medio ambiente y del entorno rural" y Medida 2.2.7. "Inversiones no productivas en tierras no agrícolas" cofinanciado en un 80 % con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa invierte en las zonas rurales" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, de conformidad con el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de



20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Anexo VI relativo a la información y publicidad sobre la Ayuda FEADER (mencionada en el artículo 58, del apartado 3) del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen identidad corporativa del de la Junta de Extremadura

Cualquier publicación resultante de la ejecución de este convenio deberá incluir referencias al Gobierno de Extremadura y los fondos FEADER con el lema "Europa invierte en zonas rurales".

#### ***SÉPTIMA. Propiedad de los resultados.***

Las actuaciones realizadas servirán para la restauración de las poblaciones de conejos en el Parque Natural del Tajo Internacional, así como el seguimiento de las actuaciones diseñadas una vez ejecutadas, todo ello con el objetivo de garantizar la adecuada conservación en el Parque Natural. De esta forma, este proyecto generará resultados y consecuencias en futuras anualidades al proporcionar una herramienta esencial para la correcta gestión y conservación del Parque Natural Tajo Internacional. Por todo ello, se considera demostrado el carácter de inversión de los trabajos proyectados.

Asimismo, debido a que el proyecto de investigación y actividades incluidas en este Convenio lo realizan el CSIC y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, los datos, informes y cualesquiera otros productos o informaciones a que diesen lugar serán compartidos por igual por ambas instituciones.

Cada Parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al presente convenio. Se entiende por Conocimientos Previos la información, el conocimiento, los métodos, las herramientas, el software y/o los derechos de propiedad industrial e intelectual aportados por cada una de las Partes, anteriores a la firma del presente Convenio y necesarios para la ejecución del mismo, así como aquella información, conocimiento, métodos, herramientas, software o derechos de propiedad industrial e intelectual desarrollados por cada una de las Partes de forma paralela durante la vigencia del presente Convenio.

En particular, se entiende por Conocimientos Previos del CSIC-IESA toda aquella información, conocimiento, métodos, herramientas, software y/o derechos de propiedad industrial e intelectual aportados y/o desarrollados por el grupo de investigación dirigido por el Dr. Rafael Villafuerte Fernández. Los Conocimientos Previos de las partes se considerarán información confidencial en virtud de lo dispuesto en la cláusula anterior.

Cada Parte concede a la otra Parte una licencia no exclusiva de uso de los Conocimientos Previos únicamente para llevar a cabo tareas de investigación en el marco del presente Convenio.

#### ***OCTAVA. Responsabilidades del convenio.***

Los contratos que pudiera celebrar el CSIC con terceros, en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.



Así mismo, si el CSIC contratara personal con cargo al presente convenio no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

**NOVENA. Resolución.**

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objetivo del mismo.
- b) Por vencimiento del plazo de vigencia.
- c) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de las actividades descritas.
- d) Por la resolución, instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra.
- e) Por denuncia comunicada a las partes de forma fehaciente con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que se vaya a dar por finalizado el convenio.

En caso de resolución anticipada del convenio, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

**DÉCIMA. Jurisdicción.**

El presente convenio se someterá al Derecho Administrativo y si surgieran dudas acerca de su interpretación o su cumplimiento, acordada la intervención de la comisión mixta de seguimiento, será competente para resolverlas la jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Habiéndose leído el presente convenio por las partes aquí reunidas y hallándose conforme lo firman por cuadruplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE DE  
ORGANIZACIÓN Y RELACIONES  
INSTITUCIONALES DE LA AGENCIA  
ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE  
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
(PD) Resolución de Presidencia de  
25/04/2012, BOE de 15/6/2012

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
DESARROLLO RURAL, MEDIO  
AMBIENTE Y ENERGÍA.  
(PA) Resolución de 26/07/2011,  
DOE núm. 147, de 01/08/2011

Fdo.: José Ramón Urquijo Goitia

Fdo.: Ernesto de Miguel Gordillo

• • •

